



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 036-2026-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 04 de febrero del 2026

VISTO:

EL INFORME LEGAL N°0112-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 04 de febrero del 2025, del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N°0401-2026-MDNCH-GEIN** de fecha de recepción 02 de febrero del 2026, del Gerente de Infraestructura; **INFORME N°0452-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ** de fecha 02 de febrero del 2026 del Sub Gerencia de Obras Públicas; y demás acumulados;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la ley de reforma constitucional – **Ley N° 27680 y la Ley N° 30305** dispositivo concordante con el artículo II de la **Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972** y sus modificatorias.

Que, la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la **Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General**; estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el **artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444** Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad.

Que, el artículo 195. REAJUSTES, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Numeral 195.1. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Que, el **artículo 209°** Liquidación del Contrato de Obra – del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado precisa en su numeral **209.1** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **Numeral 209.2** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **Numeral 209.3** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista, (...). **Numeral 209.5** Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. **Numeral 209.6** En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (...).

Que, mediante la **RESOLUCION GERENCIAL N° 160-2024-MDNCH-GEIN**, de fecha 30 de septiembre del 2024, se declara procedente la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado **"CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL TRAMO DE LA PROLONGACION CALLE 2 (A.H. SAN JUAN DE LOS ALAMOS) HASTA LAS 254.59 ML DE LA PARCELA 11193 (LOS PORTALES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2651399, con un costo total de inversión S/ 756,219.32 (Setecientos cincuenta y seis mil doscientos diecinueve con 32/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 036-2026-MDNCH-GEIN

Que, mediante el **Contrato de Ejecución de Obra N° 131-2025-OLOCP-MDNCH**, suscrito el 23 de mayo del 2025, LA ENTIDAD contrató a EL CONTRATISTA **CONSORCIO PORTALES**, para la ejecución de la obra correspondiente a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2025-MDNCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA; para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "**CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL TRAMO DE LA PROLONGACIÓN CALLE 2 (A.H. SAN JUAN DE LOS ALAMOS) HASTA 254.59 ML DE LA PARCELA 111963 (LOS PORTALES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" - C.U.I. N° **2651399**, con un monto de contrato que asciende S/. **674,000.00 (Seiscientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles) incluido IGV**, con un sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS** y un plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días calendario.

Que, mediante **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de fecha 05 de junio del 2025 que la entidad suscribe con **CONSORCIO PORTALES**, se suscribió por parte de la entidad los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, Gerente de Infraestructura (e) Ing. MANUEL ALEJANDRO ASCON ESCUDERO; Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. KARINA JANINA DOMINGUEZ DAVALOS; por parte de la supervisión Ing. MOISES FEDERICO PEREZ MORON Representante Común y el Jefe de Supervisión Ing. YUVICSA YAJAIRA CASTILLO GIL y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el Representante Común Sr. HERNAN MARCOS TORO ESTRADA y el Residente de obra Ing. LENIN MANUEL URBANO CHAVEZ, siendo el plazo de ejecución de obra de 60 días calendario, cumpliéndose las condiciones establecidas en el Artículo 176° del RLCE vigente.

Que, mediante **ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL TRAMO DE LA PROLONGACIÓN CALLE 2 (A.H. SAN JUAN DE LOS ALAMOS) HASTA 254.59 ML DE LA PARCELA 111963 (LOS PORTALES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** - C.U.I. N° **2651399**, de fecha 06 de junio del 2025 suscrita por parte de la entidad por los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, Gerente de Infraestructura (e) Ing. MANUEL ALEJANDRO ASCON ESCUDERO; Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. KARINA JANINA DOMINGUEZ DAVALOS; por parte de la supervisión Ing. MOISES FEDERICO PEREZ MORON Representante Común y el Jefe de Supervisión Ing. YUVICSA YAJAIRA CASTILLO GIL y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el Representante Común Sr. HERNAN MARCOS TORO ESTRADA y el Residente de obra Ing. LENIN MANUEL URBANO CHAVEZ.

Que, con fecha 04 de agosto del 2025 el Ing. Residente anota en el COD en el asiento N° 93 "**EJECUCION DE OBRA**" anota que, (...) Se ha culminado con los trabajos de la limpieza final en obra. En conclusión, se cumplió al 100% con los metrados y objetivos según indica el expediente técnico de obra aprobado. Por lo tanto, se solicita al supervisor comunicar a la entidad para la conformación del comité de recepción de obra, de acuerdo al RLCE.

Que, con fecha 08 de agosto del 2025 el Ing. Supervisor de obra anota en el COD en el asiento N° 95 "**VERIFICACION DE CULMINACION**" anota que, en atención al asiento N° 93 del residente de obra, de fecha 04/08/2025 en la cual indica que ha culminado con la ejecución de la obra (...) deja constancia que se procedió a la constatación física de la obra para corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos del expediente técnico (...).

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0619-2025-MDNCH-GM**, de fecha 18 de agosto del 2025, se resuelve en el ARTICULO PRIMERO, conformar el comité de recepción de obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL TRAMO DE LA PROLONGACION CALLE 2 (A.H. SAN JUAN DE LOS ALAMOS) HASTA LAS 254.59 ML DE LA PARCELA 11193 (LOS PORTALES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CON CUI N° **2651399**. Sin embargo, con fecha 05 de setiembre del 2005, se suscribe el **ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES**, por parte de la entidad con los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, Gerente de Infraestructura (e) Ing. MANUEL ALEJANDRO ASCON ESCUDERO; Sub Gerente de Obras Públicas, el Arq. WILLIAM TOSHIRO FLORES LUERA, la Subgerente de estudios y proyectos Ing. KARINA JANINA DOMINGUEZ DAVALOS; Ing. YUVICSA YAJAIRA CASTILLO GIL, como supervisora de obra y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el Representante Común Sr. HERNAN MARCOS TORO ESTRADA y el Residente de obra Ing. LENIN MANUEL URBANO CHAVEZ CIP N°302146. Teniendo como fecha de termino de levantamiento de observaciones el 10 de setiembre del 2025.

Que, con fecha 11 de setiembre del 2025 el Ing. Residente de obra anota en el COD en el asiento N° 99 "**CULMINACION DE OBRA**", anota que, de fecha 11/09/2025 se pone de conocimiento al supervisor de obra la culminación de la obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL TRAMO DE LA PROLONGACION CALLE 2 (A.H. SAN JUAN DE LOS ALAMOS) HASTA LAS 254.59 ML DE LA**





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 036-2026-MDNCH-GEIN

PARCELA 11193 (LOS PORTALES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, la obra se ha culminado al 100 %, con los trabajos observados por el comité (...), y con fecha **11 de setiembre del 2025** el Supervisor de obra anota en el COD en el asiento N°100 **"LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES"**, anota que, la suscrita en calidad de supervisora de obra y en cumplimiento del artículo 208 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, (ley N° 30225), aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF/ D.S. N° 377-2019-EF / D.S. N° 168-2020 EF / D.S. N° 162-2021 EF, se deja constancia que habiéndose subsanado las observaciones realizadas en fecha 11 de setiembre del 2025 a la fecha se ha verificado su cumplimiento dentro de sus plazos que establece el mencionado Art. 208.8. por lo que se solicita nuevamente la Recepción de la Obra. Finalmente, con fecha 19 de setiembre del 2025, se firma el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, de la ejecución de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL TRAMO DE LA PROLONGACION CALLE 2 (A.H. SAN JUAN DE LOS ALAMOS) HASTA LAS 254.59 ML DE LA PARCELA 11193 (LOS PORTALES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° **2651399**, suscribiéndose así la presente acta por parte de la entidad con los funcionarios de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**, y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el Representante Común Sr. **HERNAN MARCOS TORO ESTRADA** y el Residente de obra **ING. LENIN MANUEL URBANO CHAVEZ**.

Que, mediante **CARTA N° 015-2025-HMTE/RC** de fecha 18 de Noviembre del 2025 con Exp. Adm. N° 71629 el Representante Común de **CONSORCIO PORTALES** el Sr. **HERNAN MARCOS TORO ESTRADA**, presenta el expediente de liquidación final a la ENTIDAD de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL TRAMO DE LA PROLONGACIÓN CALLE 2 (A.H. SAN JUAN DE LOS ALAMOS) HASTA 254.59 ML DE LA PARCELA 111963 (LOS PORTALES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** - C.U.I. N° **2651399**, cumpliendo así de esta manera el plazo indicado en el Art.209.1 del RLCE.

Que, mediante **CARTA N°1780-2025-MNDCH-GEIN-SGOPU/WTFL** de fecha 16 de diciembre del 2025 la Sub Gerente de obras Arq. **WILLIAM TOSHIRO FLORES LUERA** notificó al Ing. **MOISES FEDERICO PEREZ MORON** supervisor de obra requiriéndole su evaluación, revisión y conformidad (de ser el caso) elaboración de sus propios cálculos de la liquidación del expediente de liquidación de obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL TRAMO DE LA PROLONGACIÓN CALLE 2 (A.H. SAN JUAN DE LOS ALAMOS) HASTA 254.59 ML DE LA PARCELA 111963 (LOS PORTALES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** - C.U.I. N° **2651399**.

Que, mediante **CARTA N°018-2025-/MFPN-CO** de fecha 17 de diciembre del 2025 con Exp. Adm. 78504 el Ing. **MOISES FEDERICO PEREZ MORON** supervisor de obra presenta al Gerente de Infraestructura Ing. **MANUEL ALEJANDRO ASCON ESCUDERO** presenta el informe de revisión, evaluación y conformidad de liquidación de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL TRAMO DE LA PROLONGACIÓN CALLE 2 (A.H. SAN JUAN DE LOS ALAMOS) HASTA 254.59 ML DE LA PARCELA 111963 (LOS PORTALES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** - C.U.I. N° **2651399**, presentado por el contratista ejecutor, y sus propios cálculos.

Que, mediante **CARTA S/N-2025-MDNCH-SG-OTDAC**, de fecha 17/12/2025 con Exp. Adm. 78508 el Sr. **HERNAN MARCOS TORO ESTRADA**, identificado con DNI N° 43987404, Representante Común del **CONSORCIO PORTALES**, pone en conocimiento descargo presentado y situación legal del Consorcio, cumple con informar que el **CONSORCIO PORTALES** ha contestado la referida demanda dentro del plazo legal, y negando la existencia de deuda alguna.

Que, con **INFORME N°4873-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL**, de fecha 29 de diciembre del 2025, pone en conocimiento los Exp. Administrativos N° 64889-2025 y 57402-2025 presentada por el subcontratista Sr. **SANTOS ELMER VARAS HORNA**, identificado con DNI N° 40372045 y el Sr. **MEREGILDO JUMPA AVALOS**, identificado con DNI N° 47262656, manifestando que el **CONSORCIO PORTALES**, tiene una deuda de S/. 60,000.00 soles y una deuda adicional de S/. 48,188.00 soles, teniendo un total de S/. 108,188.00 soles.

Que, mediante **CARTA N°1839-2025-MNDCH-GEIN-SGOPU/WTFL** de fecha 31 de diciembre del 2025 la Sub Gerencia de obras notificó al Ing. **MOISES FEDERICO PEREZ MORON**, solicitando pronunciamiento del supervisor con respecto a la culminación de obra, existiendo una incompatibilidad de fecha de levantamiento de observaciones con respecto al **ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES**. En razón a ello mediante **CARTA N°020-2026-MFPM-CO** (Exp. Adm. 80765 – 06/01/2026) el Ing. **MOISES FEDERICO PEREZ MORON** CIP N° 28590 Supervisor de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL TRAMO DE LA PROLONGACION CALLE 2 (A.H. SAN JUAN DE LOS ALAMOS) HASTA LAS 254.59 ML DE LA PARCELA 11193 (LOS PORTALES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE**





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 036-2026-MDNCH-GEIN

SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N° 2651399. Presenta a la entidad su pronunciamiento del supervisor con respecto a la culminación de obra indicando con respecto al asiento N° 98, esta supervisión aclara que la fecha 10/09/2025 fue un error de digitación. Siento la fecha de culminación de levantamiento de observaciones el día 11/09/2025 tal como se indica en el asiento N° 100 de fecha 11/09/2025 LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES.

Que, mediante **CARTA N°007-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JJLM** de fecha **08 de Enero 2026**, la SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS notifica desde el correo institucional obraspublicas2@muninuevochimbote.gob.pe a **CONSORCIO PORTALES** al correo: consorcioportales2025@gmail.com las observaciones planteadas al expediente de liquidación de la obra "**CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL TRAMO DE LA PROLONGACIÓN CALLE 2 (A.H. SAN JUAN DE LOS ALAMOS) HASTA 254.59 ML DE LA PARCELA 111963 (LOS PORTALES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" - C.U.I. N° **2651399**, para que, subsane dentro del plazo estipulado de acuerdo al artículo 209° del RLCE.

Que, mediante **CARTA N° 001-2026-HMTE/ RC** con EXP. 3797 de fecha 20 de enero del 2026, el Representante Común de **CONSORCIO PORTALES**, presenta el levantamiento de observaciones al expediente de liquidación de la obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL TRAMO DE LA PROLONGACIÓN CALLE 2 (A.H. SAN JUAN DE LOS ALAMOS) HASTA 254.59 ML DE LA PARCELA 111963 (LOS PORTALES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" - C.U.I. N° **2651399**.

Que, el área técnica da cuenta que, mediante **CARTA S/N-2026** con Exp. Adm. 5164 de fecha 26/01/2026, el Sr. **VARAS HORNA SANTOS ELMER** identificado con DNI N° 40372045, solicita ante la entidad la retención del pago por la liquidación de obra al **CONSORCIO PORTALES** por razón de existir deuda, indicando que pese a que dicha obra ya ha sido ejecutada en su totalidad con intervención de los suscritos; sin embargo, el **CONSORCIO LOS PORTALES** únicamente nos ha cancelado un total de S/ 140,000.00 soles, quedando un saldo pendiente de cancelación en la suma de S/ 60,000.00 soles, así como la suma de S/ 48,188.00 soles correspondientes a una ejecución adicional, tal conforme así consta en el acta de conformidad de la obra (...). De otro lado y sin perjuicio de ello, es pertinente advertir que con propósito de la ejecución de la referida obra el **CONSORCIO LOS PORTALES** tiene pendiente el cobro de la liquidación de la referida obra por parte de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, correspondiente al 10 % de su valorización, el mismo que podría servir para el cumplimiento parcial del pago a nuestro favor de las sumas de dinero indicadas. Se anexa el cargo de la demanda, el subcontrato de obra y/o servicios y acta de conformidad de fecha 03/09/2025 firmada por la jefe de supervisión la Ing. Yuvicsa Castillo Gil y el Ing. Lenin Manuel Urbano Chávez residente de obra.

Que, mediante **CARTA N° 0131-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ**, de fecha 26 de enero del 2026, la Sub Gerencia de Obras Públicas el Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz notifica al Ing. Moisés Federico Pérez Morón supervisor de la obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL TRAMO DE LA PROLONGACION CALLE 2 (A.H. SAN JUAN DE LOS ALAMOS) HASTA LAS 254.59 ML DE LA PARCELA 11193 (LOS PORTALES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CON CUI N° **2651399**, requiriendo su pronunciamiento con respecto al SUB CONTRATO DE OBRA Y/O SERVICIOS suscrito el 05/06/2025.

Que, mediante **CARTA N° 021-2026-MFPM-CO** con Exp. Adm. 5541 de fecha 27 de enero del 2026, el Ing. Moisés Federico Pérez Morón consultor de la supervisión de la obra remite pronunciamiento del supervisor con respecto al SUB CONTRATO DE OBRA Y/O SERVICIOS suscrito el 05/06/2025 a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote indicando lo siguiente:

- a) **RESPECTO AL SUB CONTRATO DE OBRA Y/O SERVICIO**
Esta supervisión comunica que; no cuenta con ningún documento fehaciente, remitido por los referidos Sub contratista (Sr. **SANTOS ELMER VARAS HORNA** y Sr. **MEREGILDO JUMPA AVALOS**) donde se haga de conocimiento la sub contratación de partidas pertenecientes al expediente técnico.
Así mismo; la empresa contratista **CONSORCIO LOS PORTALES**, no ha notificado sobre la SUB CONTRATACION DE PARTIDAS, siendo ellos los únicos encargados y responsables de la ejecución de la obra para la supervisión, así como para la entidad contratante.
- b) **EXISTENCIA DE ADICIONALES**
Se hace de conocimiento que; no hubo adicionales, mayores metrados o deductivos en todo el proceso de ejecución de la obra, así como se puede verificar en los documentos presentado a la entidad para la liquidación final de la obra (pagos al contratista, valorizaciones).





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 036-2026-MDNCH-GEIN

Que, mediante **INFORME N° 0452 -2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ**, con fecha 02 de febrero del 2026, el Sub Gerente de Obras Publicas remite al Gerente de Infraestructura, el expediente de liquidación técnica financiera de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL TRAMO DE LA PROLONGACIÓN CALLE 2 (A.H. SAN JUAN DE LOS ALAMOS) HASTA 254.59 ML DE LA PARCELA 111963 (LOS PORTALES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** - C.U.I. N° 2651399, para su Aprobación mediante Acto Resolutivo Previa Opinión Legal, concluyendo y recomendando:

- Se concluye que el monto final del CONTRATO N° 131-2025-OLOCP-MDNCH de la ejecución de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL TRAMO DE LA PROLONGACION CALLE 2 (A.H. SAN JUAN DE LOS ALAMOS) HASTA LAS 254.59 ML DE LA PARCELA 11193 (LOS PORTALES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2651399. Asciede a la suma de **S/ 667,486.36** (Seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis con 36/100 soles) Inc. Igv.

CUADRO N° 08: COSTO FINAL DEL CONTRATO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DEL MONTO CONTRATADO EJECUTADO	S/ 606,600.00
2	FONDO DE GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 60,886.36
TOTAL		S/ 667,486.36

- Se concluye que del cálculo por el concepto de reajuste de la fórmula polinómica se le deberá reconocer a CARGO la suma de **-S/ 2,605.31** (Dos mil seiscientos cinco con 31/100 soles), inc. IGV. el cual deberá ser descontado de la retención del fondo de garantía.

CUADRO N° 09: SALDO A CARGO POR REAJUSTE DE PRECIOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRATO PRINCIPAL	-S/ 2,605.31
TOTAL		-S/ 2,605.31

- Se concluye que, se le deberá reconocer a CARGO la suma de **-S/ 2,808.33** (Dos mil ochocientos ocho con 33/100 soles) inc. IGV. en aplicación a la CLAUSLA DECIMA QUINTA de su contrato, tal como se describe en el ítem 5.4.

CUADRO N° 10: RESUMEN DE SALDO POR PENALIDAD		
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL (INC. IGV)
1	PENALIDAD POR MORA – UN DIA (01)	-S/ 2,808.33
TOTAL		-S/ 2,808.33

- Se concluye que, se le deberá reconocer a CARGO la suma de **-S/ 1,100.00** (Mil cien con 00/100 soles) inc. IGV. en aplicación a la CLAUSLA DECIMA QUINTA de su contrato (OTRAS PENALIDADES) ITEM 06, tal como se describe en el ítem 5.5

CUADRO N° 11: OTRAS PENALIDADES		
---------------------------------	--	--





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 036-2026-MDNCH-GEIN

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL (INC. IGV)
1	OTRAS PENALIDADES - PENALIDAD N°06	-S/ 1,100.00
TOTAL		-S/ 1,100.00

- Se concluye que, respecto a la documentación adjunta se le deberá reconocer la Devolución de la Retención de Garantía de fiel cumplimiento la suma de **S/ 60,886.36 (Sesenta mil ochocientos ochenta y seis con 36/100 soles) Inc. Igv.** a FAVOR del CONSORCIO PORTALES. Tal como se muestra en el siguiente cuadro.

CUADRO N° 12: SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA	S/ 67,400.00
2	REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRATO PRINCIPAL	-S/ 2,605.31
3	PENALIDAD POR MORA – UN DIA (01)	-S/ 2,808.33
4	PENALIDAD POR SUBCONTRATAR PARTE DE LA EJECUCION DE OBRA	-S/ 1,100.00
TOTAL		S/ 60,886.36

Se concluye que, respecto a la deuda entre el CONSORCIO PORTALES y de subcontratistas Sr. SANTOS ELMER VARAS HORNA y Sr. MEREGILDO JUMPA AVALOS mencionando que, si la entidad no dio autorización y no tuvo conocimiento en el proceso de ejecución de tales prestaciones, los costos derivados del mismo no serán reconocidos en la liquidación de obra y deberán ser cobrados por una vía distinta a la contractual con la Entidad.

Que, mediante **INFORME N° 0401-2026-MDNCH-GEIN**, con fecha 02 de febrero del 2026, el Gerente de Infraestructura solicita al jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINIÓN LEGAL, para la Aprobación del EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL TRAMO DE LA PROLONGACIÓN CALLE 2 (A.H. SAN JUAN DE LOS ALAMOS) HASTA 254.59 ML DE LA PARCELA 111963 (LOS PORTALES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" - C.U.I. N° 2651399.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°0112-2026-MDNCH-OGAJ**, de fecha de recepción 04 de febrero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que se APRUEBE LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL TRAMO DE LA PROLONGACIÓN CALLE 2 (A.H. SAN JUAN DE LOS ALAMOS) HASTA 254.59 ML DE LA PARCELA 111963 (LOS PORTALES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" - C.U.I. N° 2651399, precisando además que la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Infraestructura, Y cuyo Costo Final del Contrato N° 131-2025-OLOCP-MDNCH, asciende a la suma de **S/. 667,486.36 (Seiscientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 36/100 soles) Inc. IGV.** que incluye los reajustes y recomienda:

- Se **DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL TRAMO DE LA PROLONGACIÓN CALLE 2 (A.H. SAN JUAN DE LOS ALAMOS) HASTA 254.59 ML DE LA PARCELA 111963 (LOS PORTALES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" - C.U.I. N° 2651399,** precisando además que la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Infraestructura, Y cuyo Costo Final del Contrato N° 131-2025-





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 036-2026-MDNCH-GEIN

OLOCP-MDNCH, asciende a la suma de **S/. 667,486.36 (Seiscientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 36/100 soles) Inc. IGV.** que incluye los reajustes.

- Se recomienda reconocer el saldo a CARGO por concepto de reajustes de Precios por aplicación de fórmula Polinómica a la Ejecutora de Obra **CONSORCIO PORTALES**, por la suma de **-S/ 2,605.31 (Dos Mil Seiscientos Cinco con 31/100 Soles) incluido IGV**, el cual no requiere certificación presupuestal por ser de CARGO del contratista ejecutor.
- Se recomienda aplicar la penalidad en aplicación a la **CLAUSULA DECIMA QUINTA** de su contrato, tal como se describe en el ítem 5.4. en consecuencia se le debe deducir la suma de **-S/ 2,808.33 (Dos Mil Ochocientos Ocho con 33/100 Soles)** por penalidad por Mora de Un día, y la Penalidad en aplicación a la **CLAUSULA DECIMA QUINTA** de su contrato (**OTRAS PENALIDADES**) ITEM 06, tal como se describe en el ítem 5.5 por la suma de **-S/ 1,100.00 (Mil Cien con 00/100 Soles)** en consecuencia por penalidades se debe deducir la suma ascendente a **-S/ 3,908.33 (Tres Mil Novecientos Ocho con 33/100 Soles)**.
- Una vez consentida la Resolución de Liquidación de Obra, Proceder a la devolución de la retención por Garantía de Fiel Cumplimiento por la suma ascendente a **S/. 67,400.00 (Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) Inc. Igv.**, sin embargo de la referida suma se debe deducir las penalidades por la suma de **-S/ 3,908.33** por concepto de Penalidades, y el Reajustes de Precios por la suma de **-S/ 2,605.31 quedando por devolver la suma de S/. 60,886.36 (Sesenta Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 36/100 Soles) por concepto de devolución de la retención por Garantía de Fiel Cumplimiento** del 10% del Contrato Principal en cumplimiento al Artículo 149° del RLCE, al contratista **CONSORCIO PORTALES**
- Estando lo anteriormente expuesto, Se recomienda reconocer el saldo TOTAL a favor al contratista Ejecutor de Obra **CONSORCIO PORTALES**, por la suma de **S/. 60,886.36 (Sesenta Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 36/100 Soles) por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento (De la Carta Fianza)**

Que, respecto a la deuda entre el **CONSORCIO PORTALES** y de subcontratistas Sr. **SANTOS ELMER VARAS HORNA** y Sr. **MEREGILDO JUMPA AVALOS** se precisa que la entidad no dio autorización y no tuvo conocimiento en el proceso de ejecución de tales prestaciones, los costos derivados del mismo no serán reconocidos en la liquidación de obra y deberán ser cobrados por una vía distinta a la contractual con la Entidad.

- *Que*, la Gerencia de Infraestructura cumpla con emitir dentro del plazo de Ley, la Resolución Gerencial correspondiente referido a la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL TRAMO DE LA PROLONGACIÓN CALLE 2 (A.H. SAN JUAN DE LOS ALAMOS) HASTA 254.59 ML DE LA PARCELA 111963 (LOS PORTALES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" - C.U.I. N° 2651399**, señalando que no se requiere disponibilidad presupuestal considerando que solo se trata de devolución de las retenciones por garantía de fiel cumplimiento.

Por lo expuesto, teniendo la opinión favorable del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y por las facultades conferidas en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote **que prescribe en su artículo 102°. Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5)**. "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL TRAMO DE LA PROLONGACIÓN CALLE 2 (A.H. SAN JUAN DE LOS ALAMOS) HASTA 254.59 ML DE LA PARCELA 111963 (LOS PORTALES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" - C.U.I. N° 2651399, precisando además que la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Infraestructura, Y cuyo Costo Final del Contrato N° 131-2025-OLOCP-MDNCH, asciende a la suma de **S/. 667,486.36 (Seiscientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 36/100 soles) Inc. IGV.** que incluye los reajustes.





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 036-2026-MDNCH-GEIN

COSTO FINAL DEL CONTRATO		
Ítem	Descripción	Monto
1	Del monto contratado	S/. 606,600.00
2	Retención por Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento	S/. 60,886.36
TOTAL: Seiscientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 36/100 soles.		S/ 667,486.36

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER el saldo a CARGO por concepto de reajustes de Precios por aplicación de fórmula Polinómica a la Ejecutora de Obra **CONSORCIO PORTALES**, por la suma de **-S/ 2,605.31 (Dos Mil Seiscientos Cinco con 31/100 Soles) incluido IGV**, el cual no requiere certificación presupuestal por ser de CARGO del contratista ejecutor.

SALDO FINAL A CARGO POR REAJUSTE DE PRECIOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRATO PRINCIPAL	-S/. 2,605.31
TOTAL		-S/. 2,605.31

ARTÍCULO TERCERO: APLICAR LA PENALIDAD, en aplicación a la CLAUSLA DECIMA QUINTA del Contrato de Ejecución de Obra N° 131-2025-OLOCP-MDNCH, tal como se describe en el ítem 5.4. en consecuencia se le debe deducir la suma de **-S/. 2,808.33 (Dos Mil Ochocientos Ocho con 33/100 Soles)** por penalidad por Mora de Un día, y la Penalidad en aplicación a la CLAUSLA DECIMA QUINTA de su contrato (OTRAS PENALIDADES) ITEM 06, tal como se describe en el ítem 5.5 por la suma de **-S/. 1,100.00 (Mil Cien con 00/100 Soles)** en consecuencia por penalidades se debe deducir la suma ascendente a **-S/. 3,908.33 (Tres Mil Novecientos Ocho con 33/100 Soles)**, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE SALDO POR PENALIDAD		
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL (INC. IGV)
1	PENALIDAD POR MORA – UN DIA (01)	-S/ 2,808.33
2	OTRAS PENALIDADES – PENALIDAD N° 06	-S/ 1,100.00
TOTAL		-S/ 3,908.33

ARTÍCULO CUARTO: Una vez consentida la Resolución de Liquidación de Obra, Proceder a la devolución de la Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento por la suma ascendente a **S/. 67,400.00 (Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) Inc. Igv.**, sin embargo de la referida suma se debe deducir las penalidades por la suma de **-S/. 3,908.33** por concepto de Penalidades, y el Reajustes de Precios por la suma de **-S/. 2,605.31 quedando por devolver la suma de S/. 60,886.36 (Sesenta Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 36/100 Soles) por concepto de devolución de la retención por Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% del Contrato Principal en cumplimiento al Artículo 149° del RLCE**, al contratista **CONSORCIO PORTALES**, conforme al siguiente detalle:

DEVOLUCIÓN DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO 10% DEL CONTRATO PRINCIPAL		
Ítem	Descripción	Monto (Inc. IGV)
01	DEVOLUCION DE RETENCION FONDO DE GARANTIA DE CONTRATO PRINCIPAL	S/. 67,400.00
02	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS	-S/ 2,605.31
03	PENALIDADES	-S/ 3,908.33
DEVOLUCIÓN DE RETENCION DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%		S/ 60,886.36

ARTÍCULO QUINTO: RECONOCER EL SALDO TOTAL a favor al contratista Ejecutor de Obra **CONSORCIO PORTALES**, por la suma de **S/. 60,886.36 (Sesenta Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 36/100 Soles) por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento (De la Carta Fianza)** tal como se detalla a continuación:

SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		
Ítem	DESCRIPCIÓN	MONTO (Inc. IGV.)
01	DEVOLUCION DE RETENCION FONDO DE GARANTIA DE CONTRATO PRINCIPAL	S/. 67,400.00





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 036-2026-MDNCH-GEIN

02	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS	-S/ 2,605.31
03	PENALIDADES	-S/ 3,908.33
SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA – CONSORCIO PORTALES		S/. 60,886.36

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR, que respecto a la deuda entre el **CONSORCIO PORTALES** y de subcontratistas Sr. SANTOS ELMER VARAS HORNA y Sr. MEREGILDO JUMPA AVALOS, la entidad no dió autorización y no tuvo conocimiento en el proceso de ejecución de tales prestaciones, por tanto, los costos derivados del mismo no serán reconocidos en la liquidación de obra y deberán ser cobrados por una vía distinta a la contractual con la Entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al SR. HERNAN MARCOS TORO ESTRADA, Representante Común identificado con DNI N° 43987404 de la empresa contratista CONSORCIO PORTALES, con correo electrónico consorcioPortales2025@hotmail.com con domicilio en Mza. 13 – Lote. 8 P.J. 1 DE MAYO (FRENTE A LA GRANJA LINDA), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO OCTAVO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al ING. MOISES FEDERICO PEREZ MORON, identificado con DNI N° 25656956, con correo electrónico fepemo54@gmail.com con domicilio en CALLE JUAN FANNING N° 433 DPTO. 701 URBANIZACION ARMENDARIZ, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO NOVENO: REMITIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, para su Publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Ing. Joel Jhovany Lino Méndez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



	SISTEMA DE TRAMITE DOCUMENTARIO	*202571629*
	Municipalidad de Nuevo Chimbote	

